



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 1015-2023-R-UNA



Puno, 08 de mayo del 2023

VISTOS:

El OFICIO N° 043-2023-D-FCA-UNA-PUNO de fecha 21 de marzo del 2023, cursado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE CENTRO DE CÓMPUTO de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, que entra en vigencia a partir del Semestre Académico 2021-I, en conformidad a la R.D. N° 041-2023-D-FCA-UNA-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la elaboración y/o actualización de reglamentos internos en la UNA-Puno, está normado por Resolución Rectoral N° 1450-2018-R-UNA, que aprueba la Directiva N° 004-2018-OR-OGPD-UNA, denominada "Normas para la elaboración, actualización y aprobación de reglamentos de la UNA-Puno". La finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan las distintas unidades operativas de la UNA – PUNO:

Que, a través de documentación señalada en la parte de vistos del presente acto administrativo, la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA-Puno y mediante Resolución de Decanato N° 041-2022-D-FCA-UNA-Puno (20-03-2023), ha aprobado, el REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, que entra en vigencia a partir del Semestre Académico 2021-I, consta de VIII Capítulos, 38 Artículos, con Disposiciones Transitorias y Disposiciones Finales;

Que, de conformidad a la opinión técnica emitido por la Sub Unidad de Modernización – UPM - OPP, contenida en el INFORME N° 269-2023-SM-UPM-OPP-UNA-PUNO (24-03-2023), indica que en cumplimiento de sus funciones ha revisado el contenido de forma (estructura) del denominado "Reglamento del Centro de Cómputo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias"; del cual se desprende que el contenido esquemático en general es coherente y concordante con el esquema que establece la directiva institucional de elaboración de reglamentos;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con el OFICIO N° 043-2023-D-EPIAI-FCA-UNA-PUNO (17-03-2023) del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias UNA-Puno, quien solicita aprobación en vía de regularización, mediante Resolución de Decanato el Reglamento del Centro de Cómputo; en concordancia con la OPINIÓN LEGAL N° 252-2023-OAJ-UNA-PUNO (04-05-2023), evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-Puno;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vía de regularización, en todas sus partes y disponer su estricta aplicación, el **REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL** - Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que entra en vigencia a partir del Semestre Académico 2021-I, de conformidad a la Resolución de Decanato N° 041-2023-D-FCA-UNA-PUNO, el mismo consta de VIII Capítulos y 38 Artículos, incluidos Disposiciones Transitorias y Disposiciones Finales, y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



DE PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:
*Vicerrectorados: Académico
*Dirección General de Administración
* OCI, OAJ, OPP, OTI
* ESCUELA PROFESIONAL de Ing. Agroindustrial
*FACULTAD, Portal de Transparencia
*Archivo/2023

fzhh/.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO

Escuela Profesional de
Ingeniería
Agroindustrial

Reglamentos

Centro de Cómputo

REGLAMENTO DE CENTRO DE CÓMPUTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Objetivo

Ofrecer con excelencia y eficiencia los servicios de cómputo, orientando permanentemente a satisfacer las necesidades de los usuarios y adecuando a los avances de la ciencia y tecnología.

Art. 2° Denominación

Se considera centro de cómputo, al conjunto de recursos físicos [Unidad Central de Proceso (UCP) y Dispositivos Periféricos (DP)], lógicos y humanos necesarios para la organización, realización y control de las actividades informáticas de una Institución; que brindan servicio al personal docente y estudiantes de la escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

Art. 3° Base Legal

Las disposiciones que conforman la base legal son las siguientes:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto Universitario de la UNA-PUNO 2021
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Reglamento de Matrícula del Sistema Curricular Flexible por Competencias.

Art. 4° Alcance

La disposición del presente reglamento comprende a todos los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO

Escuela Profesional de
Ingeniería
Agroindustrial

Reglamentos

Centro de Cómputo

CAPÍTULO II. DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE COMPUTO

Art. 5° El Centro de Cómputo está a cargo de un docente responsable con el apoyo de un personal administrativo con conocimientos de soporte técnico, designado por el Director de la Escuela y Director de Departamento académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

Art. 6° Las funciones del docente responsable son los siguientes:

- a) Gestionar requerimiento y/o reposición de equipos del Centro de Computo.
- b) Sancionar a los estudiantes que infrinjan las disposiciones del presente reglamento.
- c) Programar el uso del Centro de Cómputo de acuerdo al programa de asignaturas.
- d) Informar a la Dirección de la Escuela Profesional de IAI sobre hurtos, fallas y requerimientos en el Centro de Cómputo.
- e) Elevar a la Dirección los requerimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Coordinar la instalación de software, solicitado por los docentes.
- g) Otros que le asigne el Director de la Escuela Profesional.

Art. 7° Las funciones del personal administrativo responsable son: los siguientes

- a) Velar por el buen funcionamiento del Centro de Cómputo.
- b) Garantizar la operatividad de los equipos.
- c) Operar los equipos adecuadamente reportando el mantenimiento preventivo cuando lo amerite, para garantizar la operatividad de los mismos.
- d) Informar periódicamente sobre el estado del Centro de Cómputo.
- e) Revisar el sitio de trabajo una vez concluida la actividad del usuario, si se encuentra alguna anomalía, se le avisará personalmente al usuario para que asuma la responsabilidad del caso.
- f) Reportar inmediatamente a los usuarios que estén cometiendo una falta a este reglamento.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO

Escuela Profesional de
Ingeniería
Agroindustrial

Reglamentos

Centro de Cómputo

- g) Podrá solicitar a los usuarios (que infrinjan el horario establecido) que dejen libre el equipo en caso de que estén realizando actividades no académicas.
- h) Registrar a los docentes con datos personales y la asistencia de los estudiantes según sus grupos y equipo asignado.
- i) Informar al docente responsable sobre hurtos, fallas y requerimientos en el Centro de Cómputo.
- j) Mantener en excelentes condiciones de aseo y limpieza el Centro de Cómputo.
- k) Elevar al docente responsable los requerimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES

Art. 8º El espacio en el Centro de Cómputo, está diseñado para que el usuario realice sus actividades de manera individual en un equipo de cómputo, procurando que no existan interrupciones y ruido para una mejor concentración. Será motivo de suspensión de servicio, si dos o más usuarios interrumpen en las salas de trabajo con charlas, trabajo en equipo, etc.

Art. 9º Queda prohibido el ingreso al área del Centro de Cómputo a personas que no tengan el horario asignado. También se restringe el servicio a usuarios que se presenten en condiciones consideradas no aptas para realizar sus actividades.

Art. 10º Queda estrictamente prohibido el acceso al área de trabajo con mochilas, portafolios o bolsas; estos objetos serán depositados en los anaqueles del Centro de Cómputo.

Art. 11º Ningún usuario podrá utilizar el equipo para juegos o cualquier tipo de software de entretenimiento que no justifique su relación con las estrategias y normas de la Institución. En caso de que las Unidad Central de Procesamiento tengan parlantes se permitirá el uso de aquellas en un nivel de volumen que no perturbe el trabajo de los demás usuarios.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO

Escuela Profesional de
Ingeniería
Agroindustrial

Reglamentos

Centro de Cómputo

Art. 12° Queda prohibido para los usuarios de Internet, hacer acceso a cualquier página o dirección que contenga material pornográfico en cualquiera de sus variantes o bien páginas que promuevan cualquier tipo de ideas que puedan ser consideradas ofensivas para las normas de la Institución, como la violencia, discriminación, propaganda antinacional y otras.

El usuario que sea sorprendido en tales acciones, aunque sea por desconocimiento será suspendido indefinidamente del servicio y será reportado a la Dirección de la escuela profesional, para que esta tome las acciones respectivas.

Art. 13° Queda prohibido para los usuarios del Centro de Cómputo introducir cualquier tipo de alimentos, bebidas o fumar en el interior del mismo, así como proferir palabras altisonantes, insultos, ofensas o amenazas.

Art. 14° El usuario guardará silencio y observará buena conducta y no podrá permanecer dentro del Centro de Cómputo si no está trabajando.

Art. 15° Las computadoras deben ser utilizadas de conformidad con los fines institucionales que persigue la Universidad, a través de sus unidades académicas. Cualquier uso contrario a dichas finalidades que ponga en riesgo o lesione la integridad material u operativa de los dispositivos prestados, será sancionado, sin perjuicio de la reparación económica que corresponderá pagar al usuario donde ocurrió el hecho.

Art. 16° El compromiso de responsabilidad económica incluye la evaluación, reparación, compra de piezas y/o restitución del dispositivo prestado o de su sistema operativo, para lo cual se requerirá el apoyo de la Oficina de Tecnologías de Información y el responsable del Centro de Cómputo. De evidenciarse alguna anomalía, el usuario contraerá una obligación económica con la Universidad.

Art. 17° Aquel usuario que sea sorprendido en actividades que puedan dañar de alguna manera la integridad de los equipos (hardware y software) o de cualquier usuario, será suspendido indefinidamente del servicio del Centro de Cómputo, previa audiencia en la que se oiga en defensa al responsable. Siendo solamente revocable el castigo por parte de la Dirección de la Escuela Profesional.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO

Escuela Profesional de
Ingeniería
Agroindustrial

Reglamentos

Centro de Cómputo

CAPÍTULO IV. DE LOS USUARIOS

Art. 18° Se consideran usuarios del Centro de Cómputo a los docentes, estudiantes regulares inscritos con ficha de matrícula o carnet universitario actualizado, egresados que se encuentren elaborando su tesis, así como, todas las personas asignadas para laborar en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial. Se considera usuarios temporales a los profesores invitados, estudiantes becarios nacionales y extranjeros, ayudantes de proyecto por tiempo determinado.

Art. 19° Es requisito indispensable para tener acceso al equipo de cómputo de la Universidad registrarse (Nombre completo, Especialidad) ante el responsable del Centro de Cómputo correspondiente, presentando la credencial vigente de la Universidad.

Art. 20° El responsable del Centro de Cómputo asignará al usuario el equipo de cómputo que podrá utilizar durante su estancia; dicho usuario será responsable de ese equipo durante el tiempo que permanezca utilizándolo.

Art. 21° Ningún usuario está autorizado a utilizar dispositivos que no hayan sido previamente verificados por el responsable del Centro de Cómputo para evitar la contaminación del software con algún virus. El usuario que por desconocimiento incurra en esta falta, será amonestado verbalmente y de proceder con conocimiento y dolo, será reportado a la Dirección de la Escuela Profesional para la aplicación de la medida disciplinaria correspondiente, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir por su conducta; en caso de reincidencia será recomendada la suspensión de tal usuario en el empleo de los equipos.

Art. 22° Los usuarios no están autorizados a conectar ninguna Unidad Central de Proceso o Dispositivos Periféricos, así como instalar algún tipo de software a los equipos; sin la previa autorización del responsable del Centro de Cómputo. La persona que sea sorprendida en esta práctica será suspendida indefinidamente, a fin de proteger la integridad de los equipos.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO

Escuela Profesional de
Ingeniería
Agroindustrial

Reglamentos

Centro de Cómputo

Art. 23° El ingreso al Centro de cómputo está reservado para los estudiantes que tienen clases programadas, prioritariamente sobre otras actividades.

Art. 24° Antes de usar el equipo respectivo, se debe verificar que se encuentre en buen estado exterior y que todos los componentes descritos en el inventario del puesto de trabajo, estén completos. Si encuentra alguna anomalía en el equipo o en el puesto de trabajo, ésta debe reportarse al responsable del Centro de Cómputo.

Art. 25° Durante el desarrollo de las clases, únicamente debe usarse el software indicado por el docente. Ingresar a otros programas que no se conocen o no se saben operar, podría ocasionar desconfiguraciones o inconvenientes al equipo.

Art. 26° Todo archivo de trabajo académico, debe ser guardado en medios de almacenamiento extraíbles personales y nunca en el disco duro del computador.

Art. 27° Antes de abrir cualquier archivo de un medio extraíble debe ejecutarse previamente el software antivirus disponible en los computadores. Cuando se termine la respectiva actividad realizada en la sala de cómputo, debe apagarse correctamente el computador, colocarse los forros a los elementos del computador y dejar ordenado el sitio de trabajo.

CAPÍTULO V. DEL SERVICIO DE INTERNET

Art. 28° El servicio de Internet está disponible para cualquier miembro del personal docente, administrativo o alumno regular, siempre y cuando la actividad de uso quede restringida a información relacionada con la Institución.

Art. 29° Los fines institucionales, también deberán ser observados en el uso de las redes inalámbricas de la Universidad con ocasión del funcionamiento de los dispositivos concebido en modalidad de préstamo. Los usuarios del servicio están absolutamente prohibidos de realizar descargas no autorizadas de programas informáticos y/o





UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO

Escuela Profesional de
Ingeniería
Agroindustrial

Reglamentos

Centro de Cómputo

aplicaciones que importen una vulneración de las normas de propiedad intelectual, derechos de autor e intimidad de terceras personas.

CAPITULO VI. DE LOS DOCENTES

Art. 30° Los docentes deberán acudir puntualmente a su horario de clase, de lo contrario los alumnos no tendrán acceso al Centro de Cómputo hasta que se presenten.

Art. 31° El docente tendrá 15 minutos de tolerancia y pasado este tiempo se asignará los equipos a los usuarios de la Institución que deseen trabajar en ellos.

Art. 32° El docente tiene la obligación de avisar cuando no vaya a impartir clase en el Centro de Cómputo o cuando por algún motivo demore su llegada.

Art. 33° El docente, no deberá abandonar el Centro de Cómputo en el tiempo que dure su clase.

Art. 34° El usuario es responsable del uso del equipo de Computo durante el desarrollo de clases.

Art. 35° Únicamente el docente podrá consentir el uso de los equipos que no fueren ocupados por sus alumnos, durante la sesión.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 36° El presente reglamento es aplicable a partir de su aprobación en Consejo de Facultad.

Art. 37° A partir de la vigencia del presente reglamento quedan sin efecto todas las disposiciones anteriores.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO

Escuela Profesional de
Ingeniería
Agroindustrial

Reglamentos

Centro de Cómputo

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Art. 38° Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por el responsable del Centro de Cómputo, en segunda instancia el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y en tercera instancia por el Decano de Facultad.

